



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 34 /2017

VISTO:

Los autos "Carzolio, Carlos Cristian y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – diferencias salariales";

CONSIDERANDO:

Que los autos citados en el visto tramitan en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 4, por Expediente N° 1083/17/0.

Que en dicho expediente el 10 de marzo del corriente se dictó una resolución que en su punto 3° dispuso: *"Hacer lugar a una medida cautelar diversa de la solicitada (art. 184 CCAyT) en la presente y en los acumulados "Según, Marcelo Juan y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – Diferencias Salariales (Expte. N° C782572/2016/0) y "Yuri, Fernando Gabriel y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – Diferencias Salariales" (Expte. N° 1068/2017-0). En consecuencia, ordenar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que disponga la inmediata afectación de las partidas presupuestarias necesarias para abonar la diferencia entre las remuneraciones que actualmente perciben por todo concepto los demandantes en estos autos y sus acumulados, de conformidad con el mecanismo descripto en el considerando 3.5. de la presente resolución."*

Que el punto 4 de dicha resolución dice: *"El Consejo de la Magistratura deberá acreditar el cumplimiento de la medida dispuesta en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, y en lo sucesivo mensualmente, conforme lo dispuesto en el considerando 3.5 del presente decisorio."*

Que la Presidencia del Consejo informó que el 10 de marzo de 2017 el Consejo fue notificado de la medida cautelar descripta precedentemente. Ello requería la inmediata afectación de las partidas presupuestarias para abonar diferencias por remuneraciones que actualmente perciben los actores y sus pares de la Justicia Nacional, más un incremento del 20%.

Que según estimaciones practicadas por las áreas competentes del Consejo, la suma mensual que debería comprometerse



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

presupuestariamente para cumplir con la orden judicial es de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380).

Que con fecha 17 de marzo de 2017 se dictó la Res. Presidencia CAGyMJ N° 3/2017, disponiendo la reasignación presupuestaria de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380), para imputar al trámite de la cautelar dispuesta en los autos "Carzolio, Carlos Cristian y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – diferencias salariales".

Que el Consejo acreditó el cumplimiento de la cautelar presentando copia de la resolución referida precedentemente.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme lo dispuesto en el art. 38 inc. 2 de la Ley N° 31, la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Implicando la cuestión que motiva la presente un acto de disposición de recursos presupuestarios, éste órgano resulta competente.

Que atento lo dispuesto en el punto 4 de la medida cautelar dictada en los autos "Carzolio, Carlos Cristian y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – diferencias salariales", el Consejo debe acreditar mensualmente la afectación de los recursos presupuestarios conforme lo ordenado judicialmente.

Que atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido notificación alguna sobre la revocación de dicha resolución judicial, corresponde disponer un nuevo compromiso presupuestario por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380).

Que asimismo, evidentes razones de orden práctico y de economía procesal aconsejan instruir a las áreas pertinentes para que en lo sucesivo, y mientras subsista la medida cautelar que motiva este acto, se practiquen las afectaciones presupuestarias conforme se dispone en la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

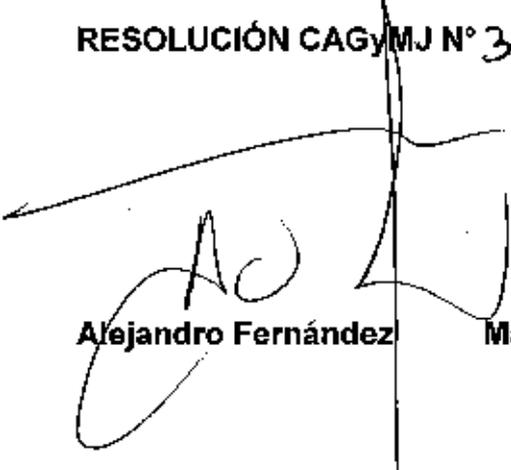
Artículo 1º: Disponer la reasignación presupuestaria de la suma de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380), para imputar al trámite de la medida cautelar dispuesta en los autos "Carzolio, Carlos Cristian y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – diferencias salariales", que tramitan en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente N° 1083/17/0.

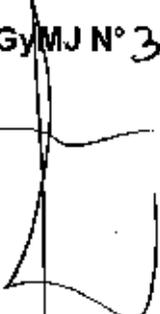
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a practicar la afectación presupuestaria dispuesta en el Artículo 1º dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, y remitir las constancias respectivas al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos .

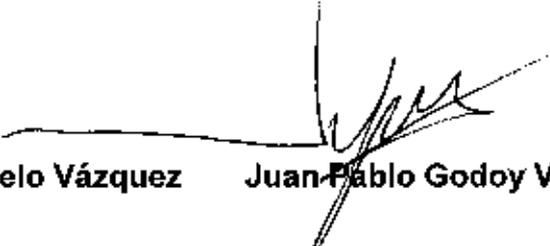
Artículo 3º: Instruir al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos a acreditar en el expediente referido en el Artículo 1º las afectaciones presupuestarias que se practiquen, y a notificar a esta Comisión el levantamiento o modificación de la medida cautelar que motiva la presente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAG y MJ N° 34 / 2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

